



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	LA COLINA S.A.
DEMANDADOS	BBI COLOMBIA S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00228 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos que motivaron su inadmisión, la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 a 84, 368 y 384 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada **LA COLINA S.A** en contra de **BBI COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento **VERBAL**; el traslado de la demanda será de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio a la demandada, concediéndosele el término de **veinte (20) días** para su contestación.

CUARTO: Como la demanda se fundamenta en la falta de pago, la demandada no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la demanda, tienen los cánones de arrendamiento adeudados. La demandada también consignará oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S. A. 050012031002, Oficina Carabobo de esta ciudad, los cánones que se causen durante el proceso y si no lo hiciere dejará de ser escuchada.

QUINTO: SE RECONOCE personería al abogado JORGE DANIEL GÓMEZ VÁSQUEZ con tarjeta profesional No. 115.379 del C. S de la J, para representar a la sociedad demandante, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>115</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>26 de julio de 2021</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c261813c53cb5c98276bc4a7e7bdb646f1fc5b489331bc1af35b04eb13098df
Documento generado en 23/07/2021 12:09:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>